

RELACIONES INTERNACIONALES



BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*

Carta de Derechos Fundamentales de la UE

N.º 53

Año 2001

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

Carta de Derechos Fundamentales de la UE

Incluimos en el presente Boletín "Europa al día" la "Carta de Derechos Fundamentales de la UE" que se ha aprobado recientemente en el Consejo de Ministros de Niza.

El texto de la Carta se inicia con un preámbulo y un articulado dividido en siete capítulos cuyos títulos retoman los valores fundamentales promovidos por la Unión: dignidad, libertades, igualdad, solidaridad, ciudadanía y justicia, completados por un capítulo técnico con disposiciones generales.

La Carta enuncia los derechos y principios que deberán respetarse dentro de la Unión Europea y sus Estados miembros a la hora de aplicar el derecho comunitario. Esta Carta reviste un carácter innovador en materia de protección internacional de los derechos de los individuos, en la medida en la que, dentro de un mismo documento, se enuncian derechos económicos y sociales al lado de los derechos humanos.

En ella se han recogido los derechos reconocidos por las tradiciones constitucionales y las obligaciones internacionales comunes de los Estados miembros, el Tratado de la Unión Europea y los Tratados comunitarios, el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, las Cartas Sociales aprobadas por la Comunidad y por el Consejo de Europa, así como la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Se trata de un documento muy importante ya que por primera vez en su historia, la Comunidad Europea va a contar con una carta escrita de Derechos Fundamentales. Hasta ahora se ha regido por las normas de la Convención Europea de Derechos Humanos del Consejo de Europa y por los principios generales del derecho.

Destacamos como artículos más importantes en el ámbito sanitario los siguientes:

- **artículo 3: "Derecho a la integridad de la persona"**
En el punto 2 de este artículo se refieren al respeto en el marco de la medicina y la biología de:
 - el consentimiento libre e informado de la persona de que se trate, de acuerdo con las modalidades establecidas en la ley.
 - La prohibición de las prácticas eugenésicas, y en particular las que tienen por finalidad la selección de las personas,
 - La prohibición de que el cuerpo humano o partes del mismo en cuanto tales se conviertan en objeto de lucro,
 - La prohibición de la clonación reproductora de seres humanos.

- **Artículo 8, sobre el *derecho a la protección de datos de carácter personal*.**

- El artículo 15.2: sobre la *libertad profesional y el derecho a trabajar*, que señala que "Todo ciudadano de la Unión tiene la libertad de buscar un empleo, de trabajar, de establecerse o de prestar servicios en cualquier Estado miembro.

El Comité Permanente de Médicos Europeos, CP; ha luchado mucho para que se incluyeran en su articulado el derecho a la protección de la salud y a una asistencia sanitaria de calidad, y así se ha hecho en el artículo 35, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 35: "Protección de la salud"

"Toda persona tiene derecho a la prevención sanitaria y a beneficiarse de la atención sanitaria en las condiciones establecidas por las legislaciones y prácticas nacionales. Al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana".
